



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 283-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 21 MAYO 2014

VISTO; el Informe N° 054-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N°951-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 101-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N° 564-2014-GRA/PRES-GG, 1497-2014-GRA/GG-ORADM, 1584-2014-GRA/ORADM-ORH, 1140-2014-GRA/GG-GRI-SGO, y 218-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 258-2014-GRA-GG-GRI/SGO, Decretos N°s 2198-2014-GRA/ORADM-ORH, 339-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 128-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s 2488-2014-GRA/ORADM-ORH, 1623-2014-GOB-REG-AYA/GG-SGO, Memorando N° 79-2014-GRA-GG/GRI-SGO, Oficio N° 443-2014-GRA-GG-GRI/SGO, Decretos N°s 3356-2014-GRA/ORADM-ORH, y 492-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veinte (20) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por orden judicial; y

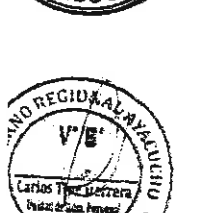
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resuelve **CONCEDER** la medida cautelar innovativa solicitada por el señor **OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI**; y dispone que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de dos (02) días de notificado con la presente, proceda a **REINCORPORAR** provisionalmente al recurrente, en el puesto laboral que venía desempeñando, u otro similar; hasta que el proceso principal sea resuelto en definitiva; bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 764-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, fue contrato para desempeñar las funciones de del Cargo de Técnico Informático, afecto a la Meta: Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista- Microrred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA- Ayacucho por el periodo comprendido del 18 de setiembre al 31 de diciembre del 2013;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato del señor **OTTO OSCAR OCHOA**



YUPANQUI, para desempeñar las funciones del Cargo de Técnico Informático, afecto a la Meta: Reemplazo de la Infraestructura e implementación del Centro de Salud San Juan Bautista- Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA - Ayacucho; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2014;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N°30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROD/PROY ACT./AI/ORA	F.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SR. OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI	TÉCNICO INFORMÁTICO	9002 2078579 4000002	S/ 1,800.00	01/01/2014 AL 31/03/2014	0100-REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA - AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente



**ABOG. RAFAEL FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL**